



RESOLUCION No. CSJCOR21-414
22 de julio de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancias Judiciales Administrativas (acumuladas) Nos. 23-001-11-01-001-2021-00316 y 23-001-11-01-001-2021-00318

Solicitante: Dr. Ángel Amaury Arrieta Mosquera

Despacho: Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería

Funcionario(a) Judicial: Dr. Alfonso Gabriel Miranda Nader

Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión: 21 de julio de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 21 de julio de 2021 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado por correo electrónico, el 2 de julio de 2021, el abogado Ángel Amaury Arrieta Mosquera, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, presentó solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, respecto al trámite de los siguientes procesos:

Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Coolabcor contra Nety Ruiz Banda y Otros, radicado N° 2012-01562 (**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00316-00**).

Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Coolabcor contra James Pineda Navarro y Otros, radicado N° 23-001-40-02-003-2018-00453-00 (**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00318-00**).

Arguye el peticionario respecto a cada proceso lo siguiente:

- **“Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Coolabcor contra Nety Ruiz Banda y Otros, radicado N° 2012-01562:** *“El día 24 de julio del año 2019 solicité una conversión de títulos para que se oficiaría al juzgado primero civil municipal de Montería con la finalidad que convirtiera unos títulos que reposan en dicho despacho al juzgado tercero civil municipal de Montería donde reposa el proceso en referencia, ya que anteriormente se había aprobado la liquidación de crédito que había presentado en este Despacho.*

Hasta la fecha dicha solicitud de títulos no ha sido resuelta, debido al atraso injustificado por parte de los funcionarios del juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, cuando ya ha pasado más de año y medio que fue presentada.”

- **Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Coolabcor contra James Pineda Navarro y Otros, radicado N° 23-001-40-02-003-2018-00453-00:** *“El día 13 de agosto del año 2019 solicite una conversión de títulos para que se oficiaría al juzgado segundo civil municipal de Montería con la finalidad que convirtiera unos títulos que reposan en dicho despacho al juzgado tercero civil municipal de Montería donde reposa el proceso en referencia, ya que anteriormente se había aprobado la liquidación de crédito que había presentado en este Despacho.*

Hasta la fecha dicha solicitud de títulos no ha sido resuelta, debido al atraso injustificado por parte de los funcionarios del juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, cuando ya ha pasado más de año y medio que fue presentada.”

1.1 Trámite de la vigilancia judicial administrativa

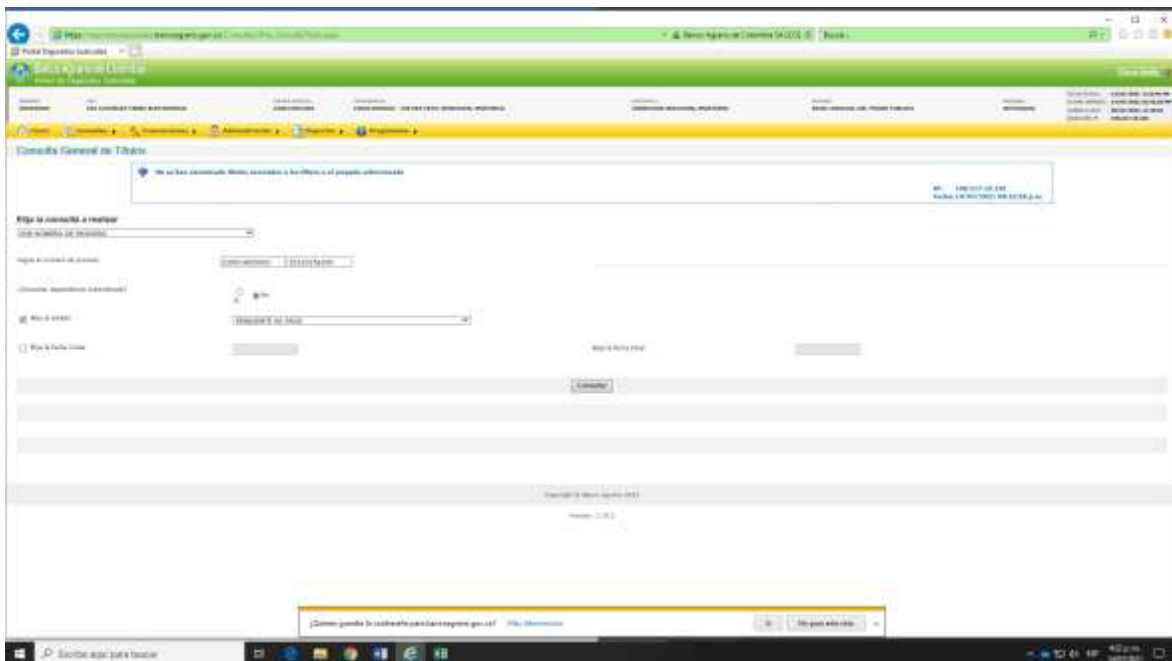
Por Auto CSJCOAVJ21-307 del 7 de julio de 2021, fue dispuesto solicitar al Dr. Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería - Córdoba, información detallada respecto del proceso de referencia, otorgándole el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del proveído (07/07/2021).

1.2 Informe de verificación

El 14 de julio de 2021 a las 6:15 p.m., el doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, presenta informe de respuesta por correo electrónico dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó y acreditó lo siguiente:

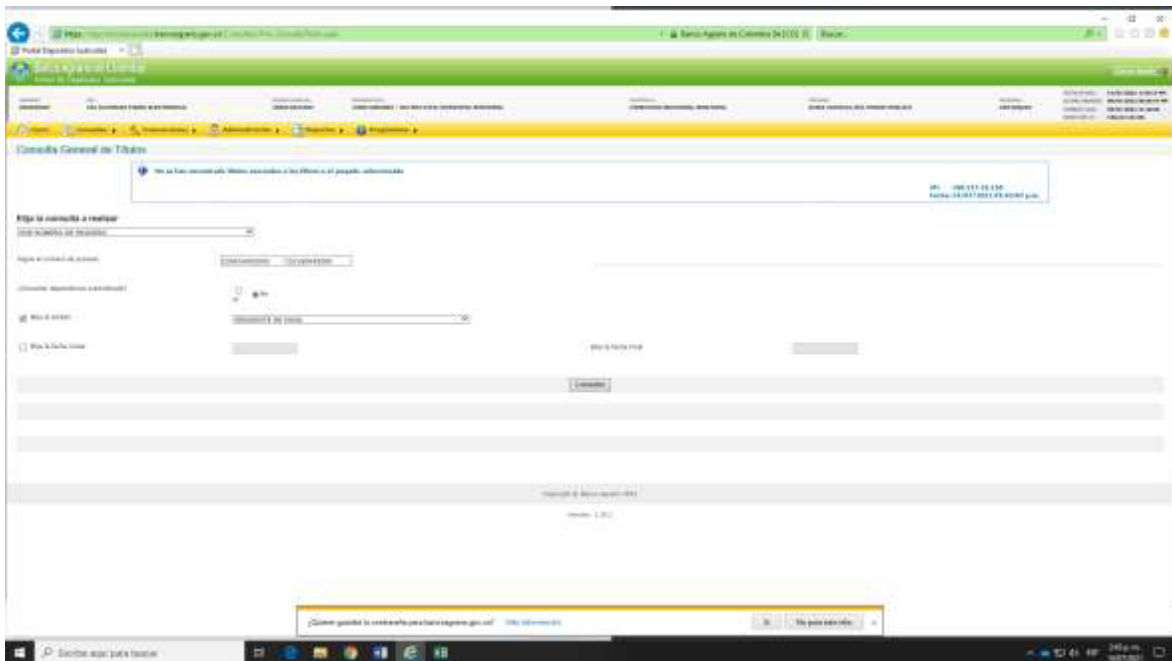
- **Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Coolabcor contra Nety Ruiz Banda y Otros, radicado N° 2012-01562:**

“Conforme lo solicitado en auto CSJCOAVJ21-307 de la presente fecha julio 07, es cierto que el apoderado del actor doctor Ángel Amaury Arrieta Mosquera ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por COOLABCOR CONTRA NETTY MARIA RUIZ BANDA Y OYTROS , radicado bajo el No. 23-001-40-02-003-2012-01562-00, una vez informado de ello al suscrito titular del despacho procedió a revisar el portal transaccional del Banco Agrario dispuesto para tal fin y se encontró que en el proceso del asunto no se encuentran depósitos judiciales consignados; como prueba de ello, el pantallazo de dicha búsqueda



- **Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Coolabcor contra James Pineda Navarro y Otros, radicado N° 23-001-40-02-003-2018-00453-00:**

“ Conforme lo solicitado en auto CSJCOAVJ21-307 de 7 de julio de 2021, es cierto que el apoderado del actor doctor Ángel Amaury Arrieta Mosquera ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por COOLABCOR CONTRA JAMES PINEDA NAVARRO , radicado bajo el No. 23-001-40-02-003-2018-00453-00, una vez informado de ello al suscrito titular del despacho se ha procedido revisar el expediente y el portal transaccional del Banco Agrario encontrando en el primero que no existe liquidación de crédito presentada ni aprobada por parte de ninguna de las partes; a su turno, en el segundo, se advirtió la inexistencia de depósito judicial al proceso en cuestión, como bien puede apreciarse en el pantallazo de dicho portal”.



De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. Los casos concretos

Del escrito petitorio formulado por el abogado Ángel Amaury Arrieta Mosquera, se tiene que su principal inconformidad radica en que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, no ha resuelto las solicitudes de pago de depósitos judiciales.

Al respecto el Juez Tercero Civil Municipal de Montería, Doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, le informó y acreditó a esta Seccional que:

En el expediente radicado N° 2012-01562, luego de consultado el portal web del Banco Agrario no hay depósitos judiciales pendientes de pago.

En el expediente radicado N° 2018-00453, revisó el proceso y el portal transaccional del Banco Agrario encontrando en el primero que no existe liquidación de crédito presentada ni aprobada por ninguna de las partes y en el segundo, advirtió la inexistencia de depósito judicial pendiente de pago.

Por ende, es imperioso recalcar que para este evento se verifican razones ajenas a la diligencia y gestión de funcionario que no le permiten tomar las decisiones pedidas; puesto que no existe en el portal web del Banco Agrario reportados depósitos judiciales para pago a cargo de los dos procesos. Además, en el radicado N° 2018-00453, no hay solicitud de liquidación de crédito por lo que no puede proceder a acceder las peticiones del abogado, dándose aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 en su Artículo 7, párrafo segundo que dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

Se le recomienda al usuario, solicitar nuevamente a los Juzgados 1 y 2 Civiles Municipales de Montería llevar a cabo las conversiones de los depósitos judiciales referidas en la vigilancia respecto de cada proceso al Juzgado 3 Civil Municipal de Montería.

Por último, se le indica al funcionario que para evitar dilaciones en las respuestas dadas a los usuarios, y sortear que se presenten situaciones como las aquí analizadas, se recomienda dar la información de la situación procesal de manera oportuna o en términos razonables.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

3. RESUELVE

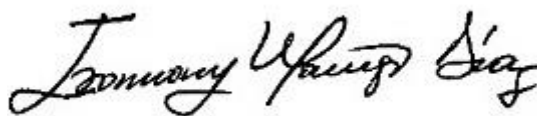
PRIMERO: Archivar la presente vigilancia judicial, presentada por el abogado Ángel Amaury Arrieta Mosquera contra el Juzgado 3 Civil Municipal de Montería, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Coolabcor contra Nety Ruiz Banda y Otros, radicado N° 23-001-40-02-003-2012-01562-00, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Archivar la presente vigilancia judicial, presentada por el abogado Ángel Amaury Arrieta Mosquera contra el Juzgado 3 Civil Municipal de Montería, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Coolabcor contra James Pineda Navarro y Otros, radicado N° 23-001-40-02-003-2018-00453-00

TERCERO: Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión al doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, y comunicar por ese mismo medio al abogado Ángel Amaury Arrieta Mosquera, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/mpsc